



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 470 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2021

**VISTO:** El Informe N° 197-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1910689 y Reg. Exp. N° 1425924, Opinión Legal N°079-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm; Informe N°753-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, Informe N°115-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, y demás documentación adjunta en treinta y siete folios,

## CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 7 de abril del 2021, el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisión S.J.P.A, representado por el Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza- Representante Común, suscriben Contrato N°065-2021/ORA, con el objeto de contratar los servicios de consultoría para la supervisión de la obra “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes- Huancavelica”, por la suma equivalente a S/ 91,394.00 (Noventa y un mil trescientos noventa y cuatro con 00/100 soles) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, la referida obra inicia su ejecución el 13 de febrero de 2021, conforme el Acta de Inicio de Obra, la que deja constancia que se ha cumplido con todos los requisitos que indica el numeral 176.1 del artículo 176 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del D.S. N°344-2018-EF, modificado por el D.S.N°377-2019-EF y D.S. N°168-2020-EF, para el inicio del plazo de ejecución de obra, con un monto contractual de S/4,980,928.65 (Cuatro millones novecientos ochenta mil novecientos veintiocho con 65/100 soles), con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, por lo que en señal de conformidad es suscrita por los representantes de la entidad el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director Regional de Supervisión y Liquidación, Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri- Inspector de Obra; mientras que por parte del contratista, suscriben el señor Iván Trujillo Mendieta- Gerente General del Consorcio Ejecutor Parco Alto y el Ing. César Ponce Avellaneda- Residente de Obra;

Que, mediante informe N°007-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/mrmp-inspector, de fecha 12 de abril de 2021, suscrito por la Ing. Maribel Rosi Mejía Paquiyauri- Inspector de obra, remite al Director Regional de Supervisión y Liquidación, el Informe de Valorización N°02, correspondiente al mes de marzo (01/03/2021 al 17/03/2021) de la obra “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes- Huancavelica”, asimismo, también se indica que se ha valorizado con los metrados realmente ejecutados desde el 01 hasta el 17 de marzo de 2021, por lo que concluye en precisar que se cuenta con un avance físico mensual de 2.29% y un avance físico mensual acumulado de 4.80%, mientras que el informe mensual N°02 valorización correspondiente al mes de marzo (01/03/2021 al 17/03/2021), se encuentra aprobado;

Que, mediante Informe Técnico N°002-ING.KDUY/JS/CSSJPA, de fecha 28 de mayo de 2021, el Ing. Keny Daniel Uceda Yarango- Supervisor de obra, concluye en indicar que efectuado la revisión y análisis de los cronogramas presentados se evidencia que los cronogramas representan lo ejecutado en los meses de febrero y marzo del 2021 hasta la suspensión y guardan relación en lo programado hasta el termino de la obra; por lo que la supervisión brinda opinión favorable al levantamiento de observaciones de la reprogramación de obra, (Programación PERT-CPM) y el calendario reprogramado de avance de obras valorizado, por tanto recomienda a la entidad el pronunciamiento respectivo;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 470 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

12 AGO 2021

Huancavelica.

Que, mediante Carta N°024-2021/JCRM-RC/CSSJPA, de fecha 18 de junio de 2021, el señor Juan Carlos Ramos Mendoza- Representante Común del Consorcio Supervisión S.J.P.A, solicita la reducción de prestaciones debido a que la obra “Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes- Huancavelica”, al momento de contrata se encontraba al 4.80% por tanto su labor de supervisión de daría en el 95.20% restantes, de acuerdo al contrato N°065-2021/ORA;

Que, mediante Informe N°115-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 28 de junio de 2021, el Ing. Gilmar Belito Huamani- Monitor de obra, precisa el avance físico acumulado de la obra alcanzado con inspector de obra al 17 de marzo de 2021, fue de 04.80%, por lo que de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, puede reducirse hasta un 25% del mismo, por lo que el porcentaje a reducir debe ser equivalente al avance físico acumulado alcanzado, es decir, el 04.80% equivalente a S/4,386.91 (Cuatro mil trescientos ochenta y seis con 91/100 soles), siendo el nuevo monto total reducido del contrato N°065-2021/ORA, la suma de S/87,007.09 (Ochenta y siete mil con 09/100 soles), conforme se resume en el siguiente cuadro:

Monto Contractual Según Contrato N°065-2021/ORA	S/91,394.00
Avance Físico Acumulado al 17/03/2021	4.80%
Monto a Deducir por Avance Físico Acumulado de 4.80%	S/4,386.91
<b>Nuevo monto contractual</b>	<b>S/87,007.09</b>
Avance físico a supervisar	95.20%
Por Supervisión 90%	S/78,306.38
Liquidación de Consultoría 10%	S/8,700.71

Que, mediante Informe N°753-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de junio de 2021, el Arq. Arturo Jesús Mattos Gilvonio- Director Regional de Supervisión y Liquidación, solicita emitir acto administrativo de modificación al Contrato N°065-2021/ORA, por reducción de prestaciones del supervisor de obra; en cumplimiento del artículo 34 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siendo el nuevo monto total del contrato la suma de S/87,007.09 (Ochenta y siete mil con 09/100 soles);

Que, estando a todo lo esgrimido, cabe señalar que el Contrato N°065-2021/ORA, fue suscrito bajo los parámetros de la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N°30225 y su Reglamento aprobado por el D.S. N°344-2018-EF, modificado mediante D.S. N°377-2019-EF, por lo que debe citarse el artículo 34 de la ley que establece: “Excepcionalmente y previa sustentación por el área de la contratación la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje (...)”. En esa misma línea el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el D.S. N°344-2018-EF y su modificatoria con D.S. N°377-2019-EF, establece: “ 157.1. Mediante Resolución previa, el Titular de la Entidad puede disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que estas sean necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, para lo cual corresponde contar con la asignación presupuestal necesaria. El costo de los adicionales se determina sobre la base de las especificaciones técnicas del bien o términos de referencia del servicio en general o de consultoría y de las condiciones y precios pactados en el contrato; en defecto de estos se determina por acuerdo entre las partes.





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nº. 470 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2021

157.2. Igualmente, puede disponerse la reducción de las prestaciones hasta el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original (...);

Que, estando a lo expuesto es importante citar la Opinión N°115-2019/DTN de la OSCE, sobre la reducción de prestaciones en obras, señala: "(...) 2.1.3 En relación con este último punto, debe indicarse que, excepcionalmente, una Entidad puede modificar el precio o monto de un contrato, independientemente de su sistema de contratación, como consecuencia de la potestad de ordenar la ejecución de prestaciones adicionales o reducciones, siempre que estas resulten necesarias para alcanzar la finalidad del contrato, de conformidad con lo señalado por el artículo 34 de la Ley. Al respecto, es importante precisar que la potestad de aprobar prestaciones adicionales o reducciones responde al ejercicio de las prerrogativas especiales del Estado, pues se enmarca dentro de lo que la doctrina denomina "cláusulas exorbitantes" que caracterizan a los regímenes jurídicos especiales de derecho público –como es el régimen de contrataciones del Estado–, en los que la Administración Pública representa al interés general, el servicio público, y su contraparte representa al interés privado. Como se advierte, la potestad de disponer la ejecución de prestaciones adicionales, así como su reducción, ha sido conferida a la Entidad en reconocimiento de su calidad de garante del interés público en los contratos que celebra para abastecerse de los bienes, servicios u obras necesarios para cumplir con las funciones que le ha asignado la ley. En tal sentido, conforme a lo dispuesto en el numeral 139.2 del artículo 139 del Reglamento, de manera excepcional y con la debida sustentación del caso, el Titular de la Entidad mediante una resolución previa podía disponer la reducción de prestaciones en una obra, hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que con ello se alcance la finalidad de la contratación. Cabe precisar que, la reducción de prestaciones en una obra implica la ejecución de menores trabajos y actividades a los originalmente previstos en el expediente técnico o en el contrato. En ese sentido, si se aprueba la reducción de prestaciones de un contrato, estas dejan de ser consideradas como parte del mismo, en virtud de la resolución de la Entidad que ordenó dicha reducción (...);

Que, estando a todo lo expuesto la Opinión Legal N°079-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 13 de julio de 2021, suscrito por la abogada Nelsy Catalina De la Cruz Matos, concluye en señalar que en aplicación del artículo 34 de la Ley de Contratación del Estado y el artículo 157 del Reglamento de la Ley de Contratación, y contando con el sustento del Área Usaria de la contratación, excepcionalmente se podrá reducir las prestaciones del Contrato N°065-2021/ORA, hasta por el límite del 25% del monto del contrato, debió a que el Consorcio Supervisor S.J.P.A, suscribió el contrato cuando la obra tenía un avance físico acumulado de 4.80% por lo que corresponde aprobar la solicitud de reducción de prestaciones respecto del Contrato N°065-2021/ORA, de acuerdo a lo señalado mediante Informe N°753-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, en tanto dicha reducción se encuentra dentro del límite del 25% establecido por norma de contrataciones;

Que, la aprobación de las reducciones de prestaciones es considerada como una prerrogativa exorbitante del Estado, garantizando de esta forma el interés público y buscando alcanzar la finalidad del contrato, corresponderá la aprobación mediante Acto Resolutivo disponer la reducción de las prestaciones del contrato en marco de lo establecido por la Ley de Contrataciones y su Reglamento;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N°421-GOB.REG.HVCA/CR;





GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

# Resolución Gerencial General Regional

Nro. 470 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 12 AGO 2021

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Reducción de Prestaciones del Contrato N°065-2021/ORA, de fecha 07 de abril de 2021, suscrito entre el Gobierno Regional de Huancavelica y el Consorcio Supervisión S.J.P.A, representado por el Sr. Juan Carlos Ramos Mendoza- Representante Común para el servicio de Consultoría de Supervisión de obra "Mejoramiento del Sistema de Agua Potable e Instalación del Sistema de Alcantarillado en el Centro Poblado de San José de Parco Alto del distrito de Anchonga, provincia de Angaraes- Huancavelica", por la suma de S/ 4,386.91 (Cuatro mil trescientos ochenta y seis con 91/100 soles), equivalente al porcentaje de incidencia de 4.80% del monto total del contrato, siendo el nuevo monto total reducido del contrato la suma de S/87,007.09 (Ochenta y siete mil siete con 09/100 soles), conforme al Informe N°115-2021/GOB.REG-HVCA/GGR-ORSyL/gbh-monitor, de fecha 28 de junio de 2021, Informe N°753-2021/GOB.REG/HVCA/GGR-ORSyL, de fecha 28 de junio de 2021 y Opinión Legal N°079-2021-GOB.REG.HVCA/ORAJ-ncdm, de fecha 13 de julio de 2021.

**ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR** a la Oficina de Abastecimiento la elaboración de la Adenda correspondiente al Contrato N°065-2021/ORA, de fecha 07 de abril de 2021, a través del cual se modifique el monto original del mismo, así como efectúe las demás acciones administrativas que correspondan.

**ARTÍCULO 3°.- COMUNICAR** al presente Acto Resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y el Consorcio Supervisión S.J.P.A.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL  
HUANCAVELICA

*Héctor J. Riveros Carhuapoma*  
Abog. Héctor J. Riveros Carhuapoma  
GERENTE GENERAL REGIONAL



RBH/gen